

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) N° 422/2026 Prórroga
Expediente Ceropapel N° 4.924 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 28 de abril de 2026**

RES. EX. N° **01157/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por el S.T.I. Pescadores Artesanales y Ramos Similares de Lleguiman, mediante carta REGISTRO DE DOCUMENTO EXTERNO N° : 02490/2026 de fecha 20 de abril de 2026, contenida en expediente ceropapel N° 4.924 de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera a través de Memorándum (D.P.) N° 422/2026, de fecha 21 de abril de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1.682 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1.067 de 2008, N° 716 de 2009, N° 237 de 2012, N° 273 de 2013, N° 1.229 de 2014, N° 78 de 2016, N° 2.498 de 2017, N° E-2020134 y N° 2.090 de 2020, y N° E-2023-576 de 2023, N° E-2025-367 de 2025, y N° 643 de 2026, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-367 de 2025, de este origen, se aprobó el séptimo informe de seguimiento del área de manejo denominada *Lleguiman Sector A, Región de Los Lagos*, presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales y Ramos Similares de Lleguiman, y se estableció para el titular la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 422/2026, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 643, de 2026, de este origen, se delegó en don Nicolás Lembeye Illanes, Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, las facultades de aprobación de los planes de manejo e informes de seguimiento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos y de solicitar los antecedentes que sean necesarios para proceder a dicha aprobación.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, establecido en el resuelto 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2025-367 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Lleguiman Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra j) del Decreto Exento N° 1.682 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales y Ramos Similares de Lleguiman, R.U.T. N° 65.344.790-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6582, de fecha 31 de julio de 2007, con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones cid.consultores.ltda@gmail.com y oscar_rojasbio@hotmail.cl.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA"



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT

